

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 97

TEGUCIGALPA, JUNIO 20 DE 1893.

NUMERO 963.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo aprobando una contrata celebrada entre el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública y el Señor Licenciado Don Ernesto Fiallos, para la compra de una prensa tipográfica.

JUSTICIA.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Santos Estrada.—Acuerdo concediendo una dispensa de parentesco.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Don Francisco Sabillón.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Modesto Tejada.

HACIENDA.—Acuerdo en que se nombra Contador para la Administración de Rentas de El Paraíso. Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud presentada por Don Félix Serra, Agente Fiscal de Güinope, departamento de El Paraíso.

FOMENTO.—Acuerdo autorizando la instalación de líneas telefónicas en varios puntos.—Acuerdo amparando á los Señores Zürcher Hermanos en la posesión de unas minas.—Acuerdo admitiendo su renuncia á un escribiente.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo aprobando las Atribuciones y Obligaciones de Inspectores reconstructores de Telégrafos, presentadas por el Director del Ramo.—Acuerdo nombrando á Don Federico G. Aguiluz ayudante del Inspector General de Telégrafos.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Señor Coronel Don Alfonso Gallardo, de Secretario del Tribunal Militar, y se nombra, en su reposición, al Señor Coronel Licenciado Don Saturnino Medel.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de San Antonio de Oriente, al Señor Don Rafael Zúñiga.—Acuerdo por el cual se confiere el grado de Coronel del Ejército al Señor Don Francisco Figueroa.—Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Coronel Don Antonio Prada, del cargo de Fiscal del Tribunal Militar, y se nombra en su lugar al Comandante 1.º Don Salvador Ortiz.—Acuerdo en que se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Santiago Funes.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Juan E. Galindo.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de Pespire al Señor Don Salvador Carrasco.—Acuerdo por el cual se concede dos meses de licencia al Coronel Don Antonio Prada.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de El Corpus al Señor Don Felipe Benitez.—Acuerdo por el cual se asigna á Francisco Navarro, hijo natural del Teniente Inés Navarro, la pensión mensual de diez pesos.—Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Luciana Pérez.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Acuerdo del Tribunal Superior de Cuentas.

GOBERNACION.

Acuerdo aprobando una contrata celebrada entre el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública y el Señor Licenciado Don Ernesto Fiallos, para la compra de una prensa tipográfica.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que literalmente dice: "Pedro J. Bustillo, Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, en representación del Supremo Gobierno de la República, por una parte, y Ernesto Fiallos, por la otra, ambos vecinos de esta ciudad, celebran el contrato siguiente:

1.º—Fiallos da en venta al Supremo Gobierno de la República, una máquina ó prensa tipográfica, con su gabinete, jaulas, cajas, tipos y demás enseres correspondientes, por la suma de mil cuatrocientos setenta y cinco pesos treinta y siete centavos, valor que resulta deduciendo un 10 p. $\frac{3}{4}$ sobre su importe total, según factura, que es de mil seiscientos treinta y nueve pesos veintinueve centavos, por los deterioros que haya podido sufrir durante el tiempo que ha estado en uso.

2.º—El Señor Ministro acepta la venta de que habla el artículo anterior, y obliga al Gobierno á hacer el pago en la forma siguiente: trescientos pesos al contado, seiscientos pesos dentro de seis meses, á contar desde esta fecha, y quinientos setenta y cinco pesos treinta y siete centavos, tres meses después de este último plazo. El Gobierno pagará además al Señor Fiallos un 2 p. $\frac{3}{4}$ mensual sobre estas dos últimas cantidades, hasta la cancelación de la deuda que origina este contrato.—En fe de lo cual, firmamos el presente en Tegucigalpa, á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro J. Bustillo.—Ernesto Fiallos."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

JUSTICIA.

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Santos Estrada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

El Presidente de la República, atendiendo á los motivos en que se apoya Don Santos Es-

trada, vecino de la ciudad de Gracias, para pedir dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Teresa Murillo, del mismo vecindario,

ACUERDA:

1.º—Otorgarle la dispensa que solicita.
2.º—Que entere en la Administración de Rentas de Gracias la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo concediendo una dispensa de parentesco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Sr. Santos Estrada, vecino de la ciudad de Gracias, en que pide se le conceda la dispensa del parentesco de consanguinidad legítima, en cuarto grado, que lo liga á la Señorita Teresa Murillo, de la misma vecindad, con quien pretende unirse en matrimonio; y considerando justos los motivos en que dicha solicitud está fundada, el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 8.º de la ley de 15 de Julio de 1881,

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Señor Don Francisco Sabillón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 14 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Francisco Sabillón, vecino de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en que pide dispensa de publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Melecia Fernández, del mismo vecindario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Acceder á la expresada solicitud.
2.º—Que el interesado entere en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Modesto Tejada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Modesto Tejada, vecino de la ciudad de Gracias, en la que pide nueva dispensa de publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Gregoria Molina López, vecina de La Esperanza, departamento de Intibucá, con motivo de haber pasado el término que la ley señala para contraerlo; y siendo justas las razones en que el peticionario se funda, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Acceder á dicha solicitud; y
- 2.º—Que el peticionario entere en la Administración de Rentas del departamento de Intibucá la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra Contador para la Administración de Rentas de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

Teniendo en cuenta la honradez y aptitudes del Señor Don Cayetano Bonilla Funes, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Miguel R. Durón, en su carácter de Jefe de Distrito de Cedros, en la cual pide se le declare irresponsable por la suma de (\$ 3.461.18½) tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos, diez y ocho y seis octavos centavos, valor de las especies fiscales que del Depósito y diversos puestos de venta le sustrajeron los facciosos acaudillados por el Licenciado Don Policarpo Bonilla; y

Considerando: que los documentos que acompañan á su solicitud justifican claramente que dicha suma es en efecto el monto á que asciende el total de las especies saqueadas, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Señor Durón del pago de la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo resolviendo de conformidad la solicitud presentada por Don Félix Serra, Agente Fiscal de Güinope, departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Félix Serra, en su carácter de Agente Fiscal del pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso, pidiendo se le exima del pago de \$ 1.233.85 á que asciende el valor de las especies que le obligaron á entregar los facciosos acaudillados por el Licenciado Policarpo Bonilla, según consta del recibo que acompaña; y

Considerando atendibles los motivos en que el peticionario funda su solicitud, y que está legalmente comprobada la pérdida de las especies y la inculpabilidad del susodicho Agente Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Exonerar al Señor Serra del pago de la cantidad mencionada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

FOMENTO.

Acuerdo autorizando la instalación de líneas telefónicas en varios puntos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 12 de 1893.

Vista la anterior solicitud; y

Considerando: que no se perjudican en manera alguna los intereses del Estado, ni los de los particulares otorgando lo que se pide, el Presidente

ACUERDA:

Conceder permiso á Don Julio Villars para instalar líneas telefónicas en los puntos siguientes: de la casa de habitación de Don Ricardo Streber á la casa que posee dicho Señor en el barrio de "Las Delicias;" de la tienda de Don Santos Soto á la casa del mismo, en la plaza de San Francisco; y de la casa de habitación de Don Marcial Molina á su hacienda llamada "La Labranza," cerca del Río-Hondo, en este departamento, bajo la inteligencia de que no se tocará en nada con las líneas telegráficas del Gobierno; y debiendo recabar de la Municipalidad de esta capital, el correspondiente permiso para la instalación de la postera, á fin de que ella le acuerde la forma en que debe hacerlo para no perjudicar el ornato de esta ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo amparando á los Señores Zürcher Hermanos en la posesión de unas minas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 16 de 1893.

Vista la anterior solicitud, y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Amparar á los Señores Zürcher Hermanos por el término de dos años, en las minas y zo-

nas minerales que poseen en el distrito de Yucarán, departamento de El Paraíso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo admitiendo su renuncia á un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 23 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Señor Francisco de P. Meza la renuncia que ha presentado del empleo de escribiente de esta Secretaría.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 24 de 1893.

Vista la anterior solicitud, y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Oficial 2.º de la Dirección General de Correos, Bachiller Don Rubén R. Barrientos, tres meses de licencia para separarse de su empleo; debiendo disfrutar de sueldo sólo el primer mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo aprobando las Atribuciones y Obligaciones de Inspectores Reconstructores de Telégrafos, presentadas por el Director del Ramo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 24 de 1893.

Traídas á la vista las Atribuciones y Obligaciones formuladas por el Director General del Ramo para los Inspectores encargados de reconstruir las líneas telegráficas; y

Considerando: que nada tienen en sí que contrarie la ley de la materia, y que son convenientes y oportunas porque tienden á la mejor organización del Telégrafo, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes las Atribuciones y Obligaciones en referencia, las cuales dicen así:

"Atribuciones y Obligaciones de Inspectores.

Corresponde á los Inspectores Reconstructores de Telégrafos:

1.º—Inspeccionar las líneas de sus respectivos departamentos y hacer que cumplan con sus deberes los empleados que les estén subordinados.

2.º—Nombrar los celadores de las líneas, señalándoles el trayecto de las mismas que deben recorrer y vigilar.

3.º—Proveer á los celadores de los instrumentos y material telegráfico que necesiten para los trabajos de conservar y reparar las líneas, haciendo responsables á aquellos que

por descuido, negligencia ó malicia, botaren ó perdieren los fierros, rebajándoles de sus sueldos el valor que importare el objeto perdido, procediendo inmediatamente á comprarlo, dando antes cuenta á la Dirección é Inspección General.

4.^a—Dar instrucciones á los celadores para el buen desempeño de su empleo.

5.^a—Imponer multas de uno á diez pesos á los celadores que, por descuido, mantengan en mal estado las líneas ó les causaren algún daño.

6.^a—Destituir de su empleo á los celadores cuando dieren justa causa para ello, sometiendo á la autoridad judicial que deba juzgarlos, cuando la falta revista carácter grave ó constituya delito.

7.^a—Dar informe al Director é Inspector General, así del nombramiento como de la remoción de celadores de líneas, expresando la causa que ha motivado la destitución.

8.^a—Dar convenientes instrucciones claras y detalladas á los Inspectores locales, que les sirvan de regla en el desempeño de sus funciones.

9.^a—Tener á su cargo, bajo su responsabilidad y por inventario, los útiles y enseres destinados al servicio del Telégrafo, en los respectivos departamentos, y remitir los necesarios á las correspondientes oficinas, enviando un tanto del inventario al Director é Inspector General. Llevarán cuenta de las remisiones que hagan á los telegrafistas y pedirán á éstos recibo para comprobantes de sus cuentas.

10.—Denunciar ante cualquier autoridad legalmente constituida, la retención de útiles telegráficos en poder de particulares, y hacer que gubernativa ó judicialmente se les quiten, debiendo dichos útiles ingresar en los almacenes de su inspección.

11.—Cuidar que los telegrafistas de sus respectivos departamentos tengan abierta la oficina durante el número de horas que prescribe el Reglamento del Ramo, y de que sus respectivas máquinas las mantengan debidamente aceadas, debiendo hacerlos responsables cuando por descuido ó intencionalmente deterioraren ó arruinen su aparato. Asimismo harán que con la puntualidad debida remitan á la Dirección General y Contaduría del Ramo, los documentos y legajos respectivos.

12.—Imponer multas de cinco á quince pesos á los telegrafistas que no cumplieren con las órdenes que les den, pudiendo, además, removerlos; pero para esto último deberán obtener el asentimiento de la Dirección é Inspección General, y expresar los motivos que tienen para solicitar su destitución.

13.—Visitar cada dos meses, ó cuando el Director ó Inspector General del Ramo lo estimen conveniente, todas las oficinas de su inspección, y atender á que en ellas haya el mejor arreglo.

14.—Informar cada mes al Director é Inspector General de Telégrafos, sobre la situación de las líneas y de las oficinas, expresando detalladamente y con precisión, el número de materiales invertido en las construcciones, refacciones de trayectos, proponiendo, ade-

más, las medidas que juzgue convenientes para la conservación de las líneas y mejor servicio de las oficinas.

15.—Suministrar al Director é Inspector General, datos exactos sobre la estadística departamental de Telégrafos, y evacuar todos los informes que dichos empleados les pidan.

16.—Formar y remitir al Director é Inspector General, los presupuestos de gastos é inversión de materiales cuando tengan que construirse ó refaccionarse algunas líneas que, por su magnitud ó otras circunstancias, se acuerde el pago de operarios.

17.—Ponerse de acuerdo con los Gobernadores, Comandantes de Armas y Administradores de Rentas departamentales, á fin de obtener de estos empleados los auxilios necesarios para la buena marcha del servicio público.

18.—Cuando la Dirección del Ramo ó el Inspector General lo estimen conveniente, saldrá este último en visita á revisar los trayectos y oficinas que corresponden á los Inspectores departamentales. Del informe evacuado por el Inspector General, la Dirección sabrá discernir los calificativos honoríficos á aquellos que por sus trabajos y buenas disposiciones se distinguen en el empleo que se les ha conferido, recomendándolos ante el Gobierno; así como también obrará con severidad sobre aquellos que, morosos en el cumplimiento de sus deberes, se descuiden de su cometido, dictándose para estos últimos las medidas que se crean más convenientes.

19.—Las órdenes é indicaciones hechas por el Subdirector del Ramo, serán debidamente atendidas y cumplimentadas; y

20.—Quedan en un todo sujetos á la Inspección General, en lo concerniente al servicio del Ramo de Telégrafos.

Para expedir mejor el servicio, queda dividida la red telegráfica en cinco zonas, distribuidas así:

- 1.^a zona.—Deptos. de Tegucig.^a y Cholteca.
- 2.^a —Id. Comayagua, La Paz é Intibucá.
- 3.^a —Id. St.^a Bárbara, Copán y Gracias.
- 4.^a —Id. Olancho y El Paraíso.
- 5.^a —Id. Yoro y Colón.

Oportunamente se hará la correspondiente distribución de dichas zonas, señalando á cada cual la que debe inspeccionar.

Dirección General de Telégrafos.—Tegucigalpa, Mayo 18 de 1893.—JUAN R. BULNES.
Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando á Don Federico G. Aguiluz, ayudante del Inspector General de Telégrafos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 5 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Federico G. Aguiluz Ayudante del Inspector General de Telégrafos, en reposición de Don Rafael Guerrero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Señor Coronel Don Alfonso Gallardo, de Secretario del Tribunal Militar, y se nombra, en su reposición, al Señor Coronel Licenciado Don Saturnino Medal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

Con vista de la renuncia presentada por el Señor Coronel Don Alfonso Gallardo, de Secretario del Tribunal Militar para que había sido nombrado; y siendo atendibles las causas en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Admitir la expresada renuncia del referido Señor Gallardo; y

2.^o—Nombrar al Señor Coronel Licenciado Don Saturnino Medal, Secretario del Tribunal Militar de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del Distrito de San Antonio de Oriente, al Señor Don Rafael Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Rafael Zúñiga, Jefe del distrito de San Antonio de Oriente, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se confiere el grado de Coronel del Ejército al Señor Don Francisco Figueroa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir el grado de Coronel de las milicias de la República al Señor Don Francisco Figueroa, quien ha prestado sus servicios con tal carácter en la presente campaña.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se admite la renuncia presentada por el Coronel Don Antonio Prada, del cargo de Fiscal del Tribunal Militar, y se nombra en su lugar al Comandante 1.^o Don Salvador Ortiz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1893.

Estimando atendibles las razones en que se funda el Coronel Don Antonio Prada, para renunciar el cargo de Fiscal del Tribunal Militar que conoce de las causas que se siguen á los militares de Coronel abajo, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Admitir la renuncia de que se hace mérito; y

2.º—Nombrar, en sustitución del referido Coronel Prada, al Comandante 1.º Don Salvador Ortiz.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo en que se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Santiago Funes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1893.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el miliciano Santiago Funes, vecino de Lepaterique, en este departamento, en que pide se le exonere del servicio militar obligatorio, en razón de hallarse sufriendo una hernia ingüinal al lado derecho y una herida cicatrizada sobre el dorso del pie izquierdo. Y considerando: que por las certificaciones de los facultativos que acompaña, se demuestra la imposibilidad del referido miliciano para el servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; y que en consecuencia el Comandante de Armas de este departamento extienda la boleta de exención respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar obligatorio al miliciano Juan E. Galindo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 13 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Don Juan Galindo, de este vecindario, en que pide se le exonere del servicio militar obligatorio á su hijo único Juan E. del mismo apellido. Y considerando: que la información que acompaña acredita plenamente tal extremo, así como ser el solicitante mayor de sesenta años, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento extenderá á favor del referido Juan E. Galindo la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de Pespire al Señor Don Salvador Carrasco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 14 de 1893.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don Salvador Carrasco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del distrito de Pespire, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se concede dos meses de licencia al Coronel Don Antonio Prada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 14 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Coronel Don Antonio Prada, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de El Corpus al Señor Don Felipe Benítez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º Don Felipe Benítez, Jefe del distrito de El Corpus, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se asigna á Francisco Navarro, hijo natural del Teniente Inés Navarro, la pensión mensual de diez pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1893.

Teniendo á la vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora María de la Cruz Navarro, en que pide se le conceda el respectivo montepío al niño Francisco Navarro, hijo natural del Teniente Inés Navarro, que falleció en la acción de armas librada en esta capital el 28 de Marzo del corriente año; y considerando justa la referida solicitud, de conformidad con el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al referido Francisco Navarro, en razón de montepío, la pensión mensual de diez pesos, que satisfará la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Luciana Pérez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1893.

Vista la solicitud de la Señora Luciana Pérez, en que como madre legítima del Sargento Hermenegildo Cuadra, pide se le conceda el montepío respectivo y lo que corresponde á luto, en razón de haber muerto aquél á consecuencia de la herida que recibió en la acción de armas librada en "El Salto," departamento de Olancho, bajo el mando del General D. Alfonso Vilella; y considerando: que el expresado Sargento Cuadra murió en defensa de la legitimidad, y que en este concepto la solicitud de la Señora Pérez, madre de éste, se halla asistida de justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder por una sola vez á la Señora Luciana Pérez, de que se ha hecho referencia, la suma de quince pesos para lutos; y

2.º—Asignarle la pensión mensual de cinco pesos, que satisfará la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, de conformidad con el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, 13 de Junio de 1893.

Con vista del Acuerdo Supremo de dos de Abril de 1892, por el que se manda aumentar á un peso el valor de la botella de aguardiente del país que se realice; y considerando que es procedente en pro de los intereses fiscales, bajar proporcionalmente el tanto por ciento de honorarios de los despachadores de esta especie, á fin de que no haya ninguna alteración con los que se devengaban antes de la emisión de dicho acuerdo, puesto que el aumento del precio de botella, sin subir el número de realización, hace también aumento de honorarios; el Tribunal Superior de Cuentas de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Supremo de 3 de Febrero de 1888,

ACUERDA:

1.º—Los Administradores de Rentas de los departamentos de Tegucigalpa y Santa Bárbara, pagarán por razón de honorarios en la realización de aguardiente sobre el valor de la especie realizada (3 y $\frac{1}{2}$ p. c), un tres y tercio por ciento: los Administradores de Cholulteca y El Paraíso (4 p. c), un cuatro por ciento: los de Copán, Yoro y Colón (4 $\frac{1}{2}$ p. c), un cuatro y tercio por ciento: los de Intibucá, Gracias y Olancho (5 p. c), un cinco por ciento; y los de La Paz y Comayagua (5 $\frac{1}{2}$ p. c), un cinco y tercio por ciento.

2.º—Los Administradores de Rentas y Aduanas, para justificar el pago de dichos honorarios, recogerán recibos de los despachadores de la especie, ó de los Jefes de distrito, y con éstos comprobarán el asiento de data, que, clara y detalladamente, deben practicar en sus libros responsables.

3.º—Todos los Administradores, atendida la importancia de los lugares en que se realice la especie de que se trata, fijarán á los despachadores el tanto por ciento que tengan á bien; pero de tal modo, que el valor total de los honorarios por la realización sea el que queda indicado en el artículo 1.º

4.º—Los Administradores de Amapala é Islas de la Bahía, seguirán pagando un sueldo fijo á los despachadores, exactamente como lo están verificando.

5.º—El presente acuerdo comenzará á regir desde el 1.º de Agosto del año económico de 1894; quedando desde la misma fecha, reformado el de 23 de Febrero de 1888, emitido por este Tribunal.—Comuníquese.

MONTES.

SUAZO.

J. A. SEQUEIROS, Srco. interinc.